

[Aragón regula la figura del/a auxiliar veterinario/a](#)

A finales del pasado mes de marzo el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto por el que se regula en Aragón la figura del/la Auxiliar Oficial de la Inspección Veterinaria (AOIV).

[Último Borrador de la norma publicado](#)

Esta figura se contempla en el [Reglamento 625/2017](#), de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales, aunque ya aparecía en el [Reglamento 854/2004](#) y se define como: “**Representante de la autoridad competente formado/a de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Reglamento 825/2017 y empleado/a para realizar determinadas funciones de control oficial o determinadas funciones relacionadas con otras actividades oficiales**”.

El objetivo de la norma en Aragón es establecer un elemento que preste apoyo técnico a la Inspección Veterinaria y que, de manera sostenible, garantice la correcta ejecución del control oficial en mataderos.

Concretamente, las funciones y requisitos del/a AOIV son:

- En la inspección **ante mortem** y en los controles de **bienestar animal**, los/as AOIV sólo podrán ayudar en tareas prácticas, como la preselección de animales con anormalidades.
- En la inspección **post mortem** podrán realizarla con el control periódico del Servicio Veterinario Oficial.
- En cuanto a funciones **auditoría**, podrán recoger información sobre las BPH y los procedimientos de APPCC.

Además, a través de este Decreto se regulan las **Entidades de Auxiliares Oficiales de la Inspección Veterinaria** y se crea su **Registro de Entidades autorizadas**.

Será la **Dirección General competente en Salud Pública** la responsable de habilitar a los AOIV así como autorizar las Entidades de AOIV.